

5974/42

AUDIENCIA PROVINCIAL

**Responsabilidades Políticas**

≡≡≡ HUESCA ≡≡≡

Expediente núm. 2.421

CONTRA *Julian Nue Robert*

DE *Arciniega* ( *Huesca* )

JUZGADO INSTRUCTOR DE *Arciniega*

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL *16* DE *Diciembre* DE 19 *43*

FALLADO EL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 19 \_\_\_\_\_



AUDIENCIA PROVINCIAL

Expediente número

1952

Expediente número



JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

SARIÑENA

Expte. n.º 2421 de la Audiencia  
y 378 del Juzgado

Contra

Julian Viñe Cabrero

vecino de Sariñena

Ilmo. Sr.:

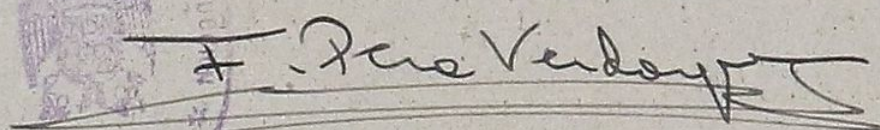
Tengo el honor de participar a  
V. I. que con esta fecha y en virtud  
de su orden de proceder de 16 del  
actual

y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años,

Sariñena 20 Diciembre de 1943.

El Juez Instructor.



F. Pico Verdoy

Ilmo. Sr. *Presidente* de la Audiencia Provincial de

HUESCA



GOBIERNO  
DE ARAGON



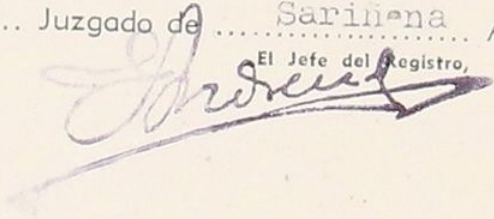


# REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de ..Julían Viñe..Cabrera.....

Expte. n.º ..A..... Juzgado de ..Sariñena..... Audiencia de ..Huesca nº 2421.....

El Jefe del Registro,



**GOBIERNO  
DE ARAGON**

MINISTERIO  
DIRECCION GENERAL  
ENTRADA  
18  
Registros  
Responsables



**CAPITANIA GENERAL**

de la 5.<sup>a</sup> Región Militar

SECCION JUSTICIA

JUZGADO EJECUCIONES

Huesca

9345

Ilmo. Sr.

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digne acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca 19 de ~~Noviembre~~ de 1941.

El Juez de Ejecuciones,



*Juan Luis Lopez*

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA  
GOBIERNO  
DE ARAGON



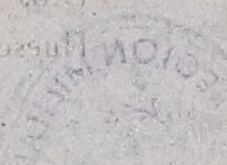
1945

A los efectos previstos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1959, tras el honor de emitir a V. I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instado contra el individuo caído al cargo, rogándose se digna acordar el cargo, rogándose para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años

El Jefe de la 2.ª Región Aragonés

El Jefe de Ejecución



*[Handwritten signature and scribbles]*

El Jefe de Ejecución de la 2.ª Región Aragonés

ZARAGOZA





Providencia\$

S.S. \$

Pintado \$

Pino \$

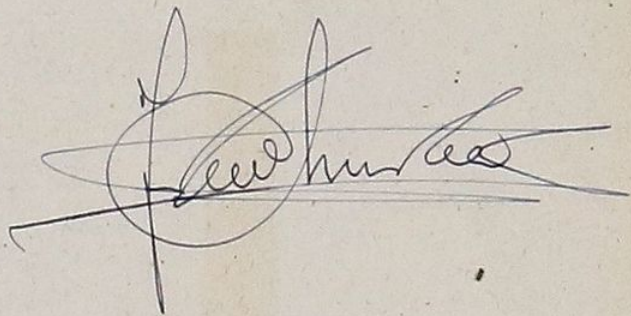
-----

Huesca a veinte uno de Agosto de mil novecientos

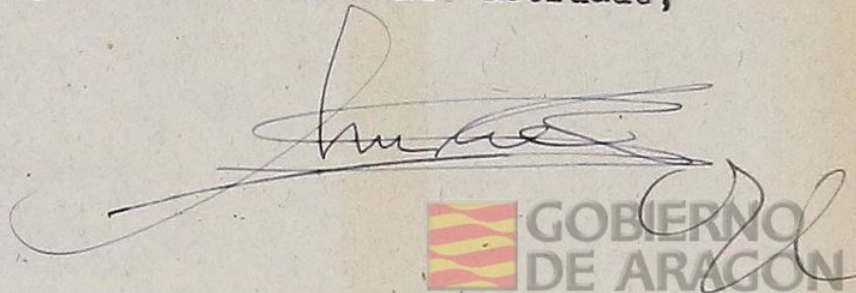
cuarenta y tres.

Dese vista del anterior testimonio de sentencia  
al Ministerio Fiscal a efectos de informe.

Lo acordaron los Srs. del margen y firma el Sr.  
Presidente de que certifico.



Diligencia.- En el mismo dia se cumple lo anteriormente acordado,  
certifico.



GOBIERNO  
DE ARAGON



D.5.260.164 7

Fiscal dice: Que debe pedirse a la  
Autoridad Civilitar la convenientemente acla-  
ración, para saber de un modo exacto el  
tiempo y clase de la pena impuesta a  
Julian Vñe Cabres, en vista del error  
que aparece en el anterior testimonio, ya  
que por el tiempo señalado (6 años y un día)  
no puede ser prisión menor - Una vez acla-  
rado este importante extremo, se dictaminará  
lo procedente en derecho sobre incoación o no  
del expediente de Responsabilidad Política.

Muesca 23 agosto 1.943.

*Julio Sanjaume*  
*Fiscal*



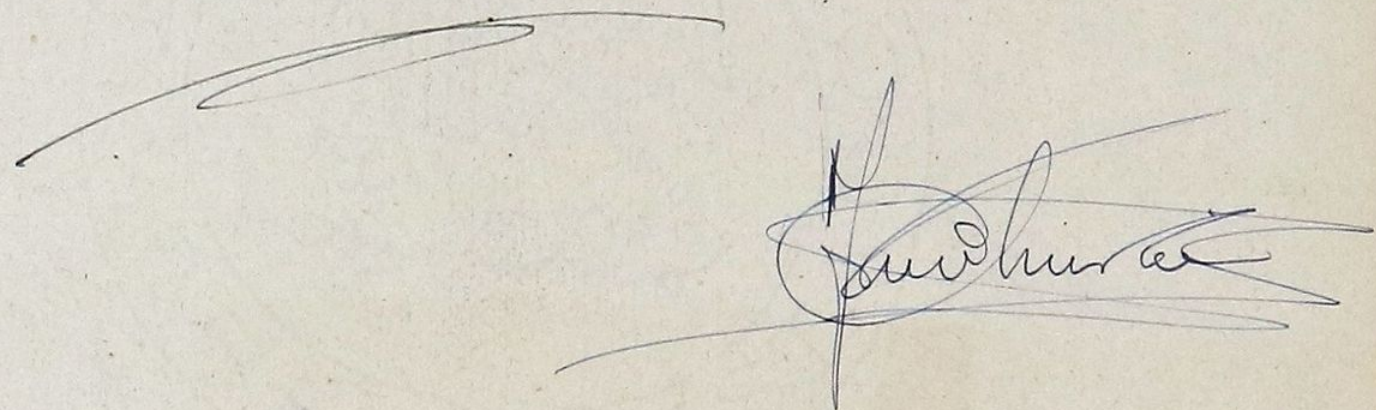
D.5.267.757 \*

Providencia \$  
S.S \$  
Pintado \$  
Pino \$  
Susin \$  
=====

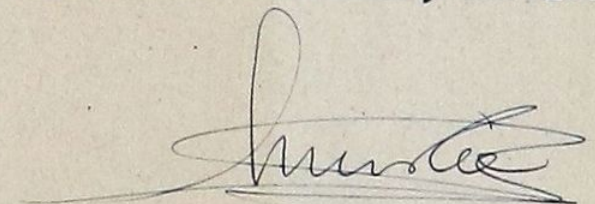
Huesca a veinticinco de Agosto de mil nove-  
cientos cuarenta y tres.

Dirijase atenta comunicacion al Excmo. Sr.  
Capitan General de la 5ª Region a fin de que se sirva  
manifestar cual fué en definitiva la pena impuesta a  
Julián Viñé Cabrero, como consecuencia de la causa que  
se le siguió por la jurisdiccion de Guerra N° 3479-39.

Lo acordaron los Srs. del margen y rúbrica  
el Sr. Presidente, certifico.



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo anteriormente acordado, certifico.

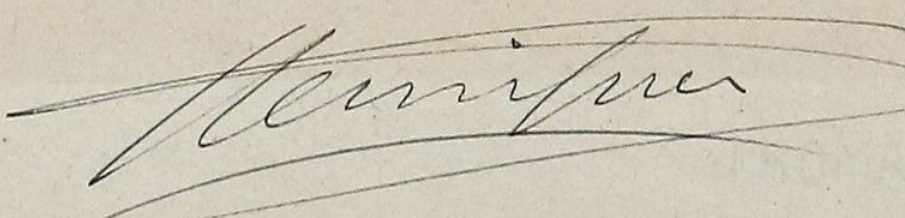


NOTIFICACION

En el mismo dia notifiqué debidamente al  
Sr. Fiscal la providencia

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia íntegra

firmas de que certifico.



y San Agustín





Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.





CUERPO DE EJERCITO DE ARAGON

E. M.

J. R. SECCION 5<sup>a</sup> - 3<sup>o</sup>

Número 5052 - D

Ilmo. Sr.

9 Mi Auditor de Guerra en escrito de fecha 12 de los corrientes me dice:

"Consecuente a su Superior escrito nº 5404-C de fecha 28 de Septiembre pasado, por el que me da traslado de un escrito el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, interesando la pena definitiva impuesta a JULIAN VINE CABRERO, en causa nº 3479-39, la comisión Provincial de Examen de Penas correspondiente, a escrito de 21 del pasado me informa no haber datos de haberse practicado la revisión de la sentencia del aludido Vine, por lo que en el día de la fecha se interesa por esta Auditoria el desarchivo de la causa correspondiente, a fin de poder dictaminar cumplidamente a su Superior Autoridad."

Lo que traslado para conocimiento, consecuente a su escrito de 25 de Agosto último.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza a 18 de Noviembre de 1.943 .

EL CAPITAN GENERAL

P. A.



*[Firma manuscrita]*

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de HUESCA .



CORPO DE EXERCITO DE ARAGON

E. M.

SECCION

Numero

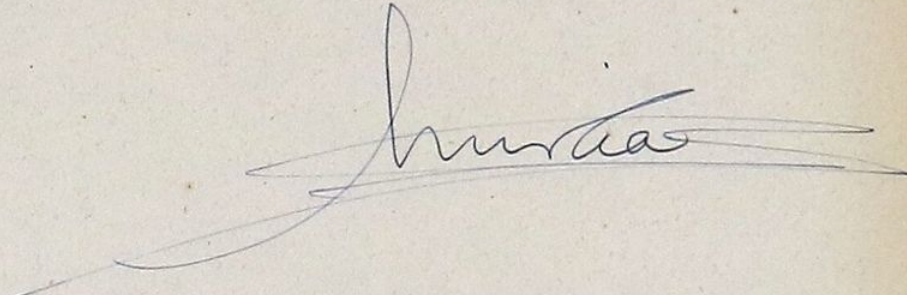


GOBIERNO  
DE ARAGON

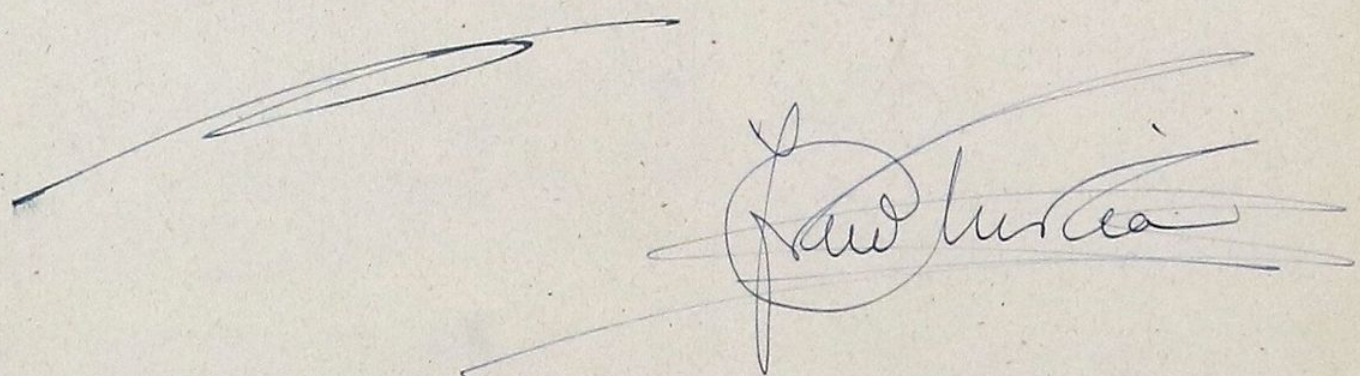


D.5.265.739 \*

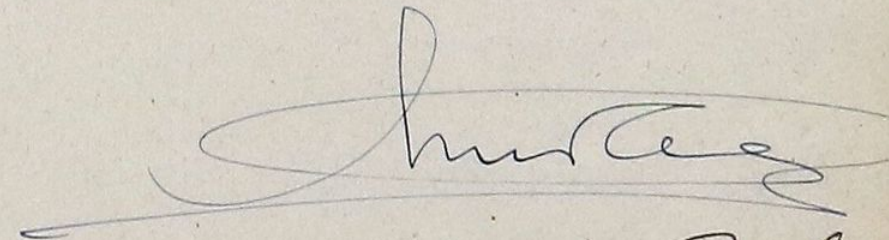
DILIGENCIA.- Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicación. Huesca veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.



PROVIDENCIA.-  $\varnothing$  Huesca veinticuatro de Noviembre de mil novecien-  
S.S.  $\varnothing$  tás cuarenta y tres.  
Pintado  $\varnothing$  Dada cuenta; la anterior comunicación a las dili-  
de Castro  $\varnothing$  gencias, y pasen al Ministerio Fiscal para que dictaminen  
Cano  $\varnothing$  lo que crea precedente.  
===== Lo acordaron los Srs. del margen y rubrica el Sr.  
Presidente de que certifico.



DILIGENCIA.- Con la misma fecha se cumple lo mandado, certifico.





Fiscal dice: Que cuando la  
Autoridad lealita, comunique  
los datos que se le tienen inte-  
resados, dictaminará lo que en  
desvelo proceda, según lo ya  
informado en 23 de Agosto último,  
cuyo dato, estima, que se pidan  
de nuevo, o que se recuerde la  
remisión de los mismos.

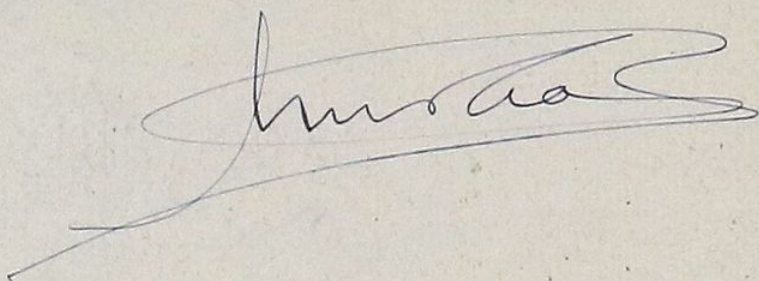
Musea 27 Noviembre 1.943.

*[Firma manuscrita]*



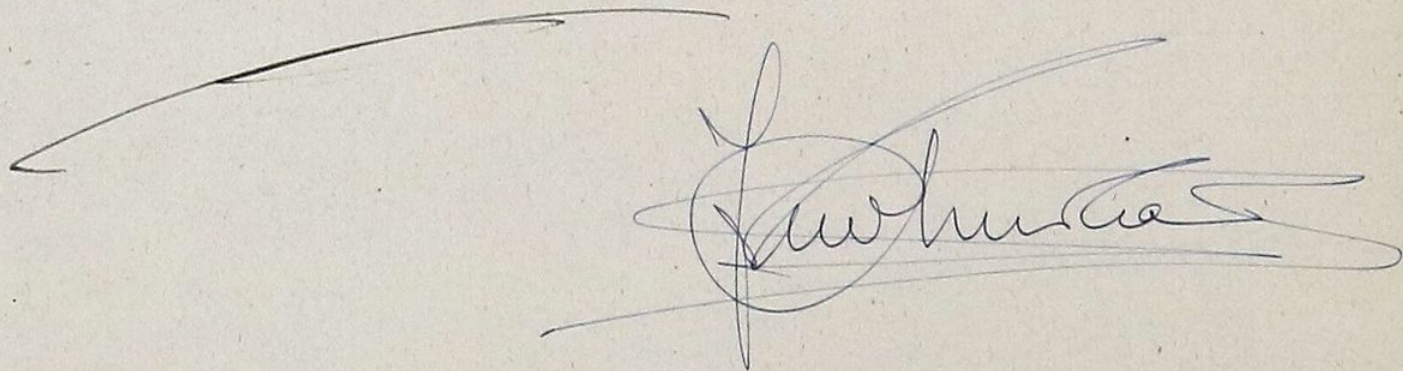
D.5.265.855 \*

DILIGENCIA.- Doy cuenta al Tribunal del anterior comunicación.  
Huesca once de Diciembre de mil novecientos cua-  
renta y tres. Certifico.




PROVIDENCIA.- Ø Huesca once de Diciembre de mil novecientos  
S.S. Ø cuarenta y tres.  
Pintado Ø Dada cuenta; pase el anterior testimonio al  
de Castro Ø Ministerio Fiscal para que dictamine lo que estime  
Cano Ø procedente.

===== Lo acordaron los Srs. del margen y rubrica el  
Sr. Presidente de que certifico.



DILIGENCIA.- con la misma fecha se cumplió lo mandado. Certifico.





Fiscal estima procedente la  
incoación del oportuno Expediente de  
Responsabilidad Política, contra Julián  
Vito Cabanero.

Musea 13 Diciembre 1947.

J. de la Cruz



PROVIDENCIA

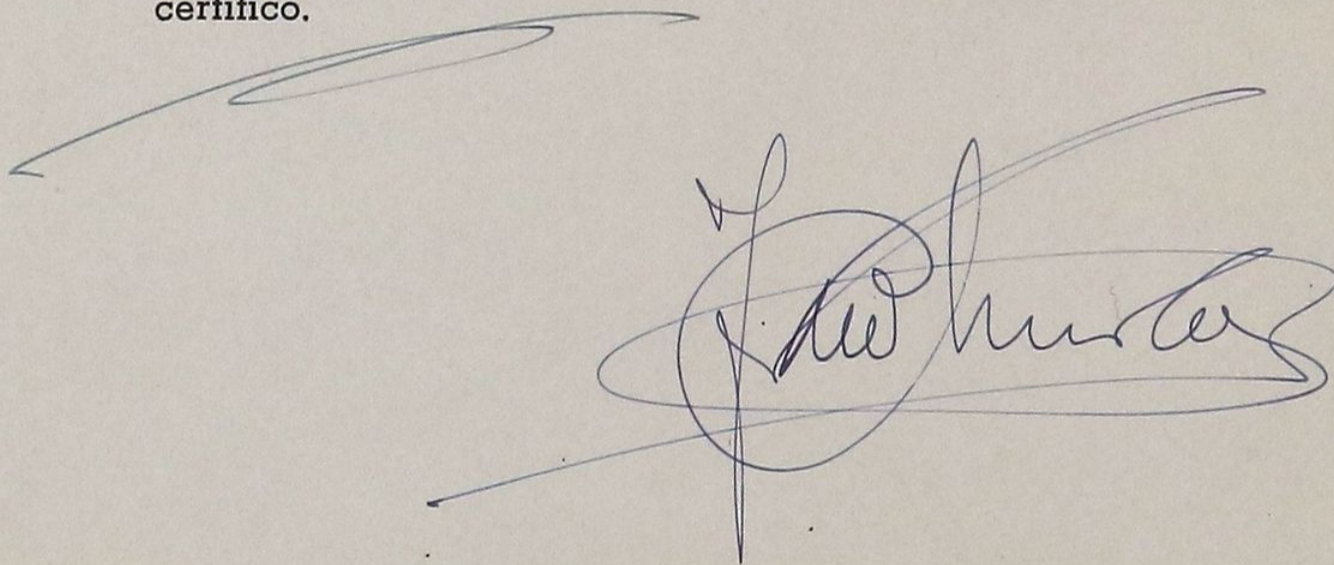
Huesca diez y seis de Noviembre de mil no-  
vecientos cuarenta y tres

S. S.  
Presidente  
de Instr  
comar

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo, y el testimonio de la sentencia recaída con el sumarísimo de magisteria número 3.449.39 contra Julian Nici Cabero por delito de ausencia a la familia remítase con oficio al Sr. Juez de Instrucción de Terminas de acuerdo con el informe del Ministerio Fiscal a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

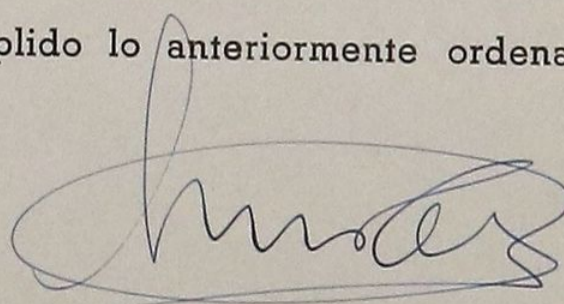
Dése cuenta al Tribunal Nacional y remítase ficha al Registro de Responsables Políticos.

Lo acordaron los S. S. del margen y rubrica el Sr. Presidente, certifico.



DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.





NOTIFICACIÓN

Mr. Fiscal

Requidamento

notifiqué debidamente a el

Mr. Fiscal de Jurisdicción

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y

firma, de que certifico.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*